ORDENANZA N° 3041

VISTO:

La necesidad de preservar los recursos naturales escasos, su desigual distribución territorial y la importancia del aprovechamiento racional del agua potable; y

CONSIDERANDO:

I) Que la preservación del recurso hídrico plantea desafíos ambientales, sanitarios y económicos de primer orden, y depende del correcto funcionamiento de los ecosistemas, incluido el urbano.

II) Que el agua se distribuye a través de un sistema de conductos conexos, y que el abuso o la inexistencia de criterio sustentable de parte de un sector perjudican la red de abastecimiento.

III) Que a lo largo de todo el trayecto del Acueducto "San Francisco – Morteros" el consumo de los usuarios en las distintas poblaciones con muy poco control hacen que en el período estival haya falta de este recurso, generando restricciones de disponibilidad del mismo.

IV) Que el uso del recurso de agua potable debe realizarse a conciencia, priorizándolo para consumo humano, siendo que es indispensable para la salud y el bienestar.

V) Que es imprescindible que se instrumente un plan de acción municipal para evitar el consumo irracional de este vital recurso.

VI) Que el Gobierno Municipal debe alcanzar el bien común y el desarrollo sustentable, a partir de la educación, la participación y el compromiso de sus habitantes.

VII) Que según la Carta Orgánica Municipal, Artículo 5° inc 8, es competencia municipal "conservar y defender el patrimonio natural".

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1°: INTRUMENTASE las siguientes medidas para emprender una "Campaña de Preservación y Uso Eficiente del Agua potable", por medios de comunicación masivos, radiales, gráficos, televisivos y redes sociales, en cuanto a la importancia de extremar las medidas que signifiquen la preservación y uso eficiente del agua; en forma conjunta con la concesionaría, Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda.

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

ES COPIA

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

Art.2º: La campaña promoverá el uso racional del agua potable para mejorar la protección del medio ambiente dentro de una política de desarrollo sostenible, y tendrá los siguientes objetivos:
a) Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.
b) Promover la reducción del consumo de agua.
c) Fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
d) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua.

Art.3º: El usuario del servicio de agua potable debe efectuar un uso conforme al tipo de conexión correspondiente, sea ésta de tipo domiciliaria, comercial o industrial.

Art. 4º: Prohíbase la utilización de agua potable para aquellos destinos que no sean consumo humano.

Art. 5º: Prohíbase el riego con agua de red en todas sus formas.

Art. 6º: El usuario cuya conexión es de tipo domiciliaria no debe utilizar agua potable para lavar veredas, vehículos, rodados, botes o embarcaciones con manguera que se adapte a la bomba o boca de riego para aspirar o para dirigir el agua. En el caso de los lavaderos de vehículos de pequeño / gran porte, maquinarias y equipos deberán hacerlo a través de aguas subterráneas adecuándose a la legislación provincial vigente.

Art. 7º: Las piletas o depósitos de agua deben llenarse con la contratación de camiones u otro servicio que distribuyan agua no proveniente de red de agua potable y mantenida la limpieza de sus aguas a través de sistemas de filtros, depuradores, reciclados, etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que correspondan. Queda prohibido arrojar las aguas de limpieza a la vía pública, debiendo reutilizarse el agua, en su caso, para riego de parques, jardines y forestación.

Art. 8º: Prohíbase el uso del agua potable en las construcciones donde se realicen reformas, en tal caso la conexión al servicio del agua potable por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda deberá ser efectuada una vez que la edificación tenga el servicio de distribución de agua interna y todos sus artefactos colocados.

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

Cravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

Art. 9°: El usuario debe mantener en buen estado de conservación y uso los tanques de agua domiciliarios y las instalaciones, artefactos y accesorios del inmueble por donde transporte el agua potable. El rebalse de los tanques y las pérdidas internas de agua potable debidas a desperfectos en las instalaciones, artefactos o accesorios son considerados uso irracional del agua potable.

Art.10°: En caso de no cumplir algunos de los artículos anteriores los usuarios serán pasibles de sanciones.

Art. 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Gravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE

Gravero Marisa
DNI 36 883 218
Secretaria Concejo Deliberante